

INFORME: A la señora juez, que en este proceso se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho y liquidar costas. La sentencia proferida se encuentra ejecutoriada, El apoderado de la parte demandante solicita se libre comisorio para la entrega del inmueble ya que los demandados no lo han restituido. Va para decidir.

Manizales, 07 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO:	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO MUÑOZ
DEMANDADOS:	NATALIA ROJAS RIVERA JOSÉ DUCARDO RIVERA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00102-00

Por secretaría procédase con la liquidación de costas dentro del presente proceso. Se fija como agencias en derecho la suma de **\$ 720.000** equivalente al 8% del valor de las pretensiones (ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, Artículo 5 numeral 1 literal a)

Cúmplase,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Ángela María Tamayo J.', written over a faint circular stamp.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

Agencias en derecho	\$ 720.000
Gastos de notificación	\$ 45.000
Otros gastos.....	\$ - 000 -
 TOTAL	 \$ 765.000 =====

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO:	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO MUÑOZ
DEMANDADOS:	NATALIA ROJAS RIVERA JOSÉ DUCARDO RIVERA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00102-00

A la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, dentro de este proceso, se le imparte aprobación, por ajustarse a la realidad procesal. Artículo 366-1 del Código General del Proceso., las que son a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

Conforme a lo solicitado se ordena que por secretaria se libre el despacho comisorio para la entrega del inmueble objeto del proceso, tal como se ordenó en la sentencia.

Notifíquese,

Ángela María Tamayo Jaramillo

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 021 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7612eac6b33c7b3caef5d3efcd6231f78deca05cc83eef65c83c6de883be5da1**

Documento generado en 07/02/2024 02:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>